

**Guía Rápida.**

1

**¿CÚAL ES EL OBJETIVO DE LA LEY?**



Proteger a las personas que informen sobre infracciones normativas y fomentar una cultura de la información en las organizaciones como mecanismo para detectar amenazas de interés público.



**PRINCIPALES OBLIGACIONES**

2

Los sujetos obligados deberán implantar un "Sistema de información interno" que incluya las siguientes medidas:

- Creación de un canal de denuncias para informar sobre infracciones.
- Diseñar, establecer y gestionar el sistema de forma segura, con garantías de confidencialidad y protección a los informantes.
- Designar un Responsable del Sistema.
- Documentar Políticas y Procedimientos para la gestión de las denuncias.



Como garantía adicional, los informantes podrán acudir al canal externo de denuncias que será gestionado por una autoridad pública independiente o incluso, realizar una revelación pública bajo el amparo y protección de la ley.

3

**PRINCIPALES OBLIGADOS**



- Entidades privadas con 50 o más trabajadores.
- Empresas que ya cuenten con un sistema de información.
- Entidades del sector público.
- Partidos políticos y sindicatos.



**PLAZOS MÁXIMOS DE ADAPTACIÓN**

4

Administraciones, y empresas o entidades con más de 249 trabajadores.	3 meses tras la entrada en vigor de la Ley.
Empresas con 249 o menos empleados. Municipios de menos de 10.000 habitantes.	1 de diciembre de 2023.

5

**RESPONSABILIDADES EN LA CREACIÓN DEL SISTEMA**



El Órgano de Administración tiene la responsabilidad de:

- Diseñar y aprobar el Sistema conforme a la Ley.
- Nombrar al Responsable del Sistema, y comunicar su nombramiento a la Autoridad Independiente.

El Responsable del Sistema tiene las siguientes responsabilidades:

- Asegurar la gestión diligente del Sistema.
- Puede ser una persona física, u órgano colegiado con un delegado para su gestión.
- Debe ejercer sus funciones de forma independiente, sin recibir instrucciones, y disponer de los medios necesarios.

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

6

- Deberá permitir efectuar las comunicaciones de manera confidencial o incluso anónima y admitir comunicaciones de forma escrita y/o verbal.
- Como norma general, se deberá acusar recibo en 7 días y concluir la investigación en 3 meses.
- El sistema contará con medidas técnicas y organizativas que garanticen la confidencialidad y la protección de datos.
- Limitar el acceso a los datos a las personas estrictamente necesarias para cumplir las obligaciones.
- Se debe informar a los interesados de la existencia del canal de denuncias.
- Establecer las garantías de protección al informante.



## 7 MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE



- Prohibición de represalias: despido, medidas disciplinarias, daños económicos, reputacionales...
- Medidas de apoyo: información y asesoramiento, asistencia jurídica procesal, protección y amparo...
- Supuestos de exención y atenuación en las sanciones



## SANCIONES

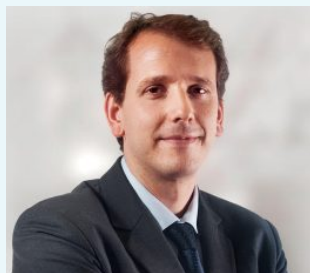
8

Infracciones	Persona física	Persona jurídica
Leves	1.001-10.000€	Hasta 100.000€
Graves	10.001-30.000€	100.001-600.000€
Muy graves	30.001-300.000€	600.001-1.000.000€. Posibilidad de publicarse en el BOE.
	Adicionales: prohibición de contratar con sector público (max. 3 años); obtener subvenciones o beneficios fiscales (máx.4 años)	

Ejemplo: En caso de no implementar el Sistema interno de información, el Órgano de Administración se expone a la posible sanción por infracción muy grave.

## PARA MAS INFORMACIÓN...

Estamos a su disposición en caso de que necesite más información respecto a las características e implicaciones de la Ley.



Jorge Arellano Garisoain  
Responsable del área de Compliance  
[jorge.arellano@arpa.es](mailto:jorge.arellano@arpa.es)



948.210.112

[www.arpa.es](http://www.arpa.es)

**ARPA**  
ABOGADOS CONSULTORES